

ANEXO I AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO (Cláusula 2)	
1.1.-OBJETO DEL CONTRATO: Servicio de vigilancia y seguridad en las instalaciones y los certámenes y actividades organizadas en IFEMA Madrid, de acuerdo con lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en la forma, alcance y contenido que se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas , que es Anexo XVIII al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.	
1.2.- NOMENCLATURA CPV:	79714000-2 Servicios de vigilancia. 79710000-4 Servicios de seguridad.
1.3.- DIVISIÓN EN LOTES: [X] No [] Sí Número y denominación de los lotes: (Número máximo de lotes a que los empresarios podrán licitar o ser adjudicatarios) Pueden presentarse ofertas para: [] Todos los lotes [] N.º máximo de lotes: [Nº] [] Número máximo de lotes que pueden adjudicarse a un único licitador: [Nº] (En caso afirmativo) Criterios objetivos para determinar la adjudicación de los lotes [] Se admite oferta integradora	
2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Cláusulas 6 y 10)	
2.1.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN: COMITÉ EJECUTIVO, según las Instrucciones Internas de Contratación publicadas en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.2.- COMISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN: Según lo señalado en el perfil de contratante y en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.	
2.3. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN: Procedimiento ordinario abierto con publicidad.	
3.- PRESUPUESTO, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIO (Cláusulas 3, 4, 5 y 35)	
3.1.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (IVA EXCLUIDO): 4.413.345,23 Euros, IVA excluido (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS) La contratación del servicio hace referencia a lo recogido en la disposición adicional 33ª de la LCSP, "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por lo que en este contrato con presupuesto limitativo, el contratista se obligará a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por el precio unitario ofertado, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar este contrato, por estar subordinadas las mismas a las necesidades de IFEMA, aprobándose el presupuesto máximo de licitación establecido en este apartado.	

Por tanto, el presupuesto máximo de licitación indicado se trata de una estimación y el precio que finalmente se abonará será el que resulte de las unidades o prestaciones realmente ejecutadas durante la ejecución del contrato.

3.1.1. PRECIOS MÁXIMOS DE LICITACIÓN

3.1.1 Vigilantes de seguridad.-

Los precios unitarios máximos de licitación (excluido IVA) para cada una de las categorías de vigilantes que se establecen en el pliego, serán las siguientes:

Horas diurnas laborables

- Hora de vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11) 22,90 Euros
- Hora de vigilante con arma.....20,64 Euros
- Hora de vigilante sin arma18,27 Euros
- Hora de vigilante con arma guía con perro defensa-ataque..... 29,39 Euros
- Hora de vigilante con arma con perro de explosivos62,35 Euros

Horas nocturnas laborables

- Hora de vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11)24,62 Euros
- Hora de vigilante con arma.....22,36 Euros
- Hora de vigilante sin arma 20,01 Euros
- Hora de vigilante con arma guía con perro defensa-ataque..... 29,39 Euros
- Hora de vigilante con arma con perro de explosivos 62,35 Euros

Horas diurnas festivos

- Hora de vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11) 24,30 Euros
- Hora de vigilante con arma.....22,02 Euros
- Hora de vigilante sin arma19,68 Euros
- Hora de vigilante con arma guía con perro defensa-ataque..... .29,39 Euros
- Hora de vigilante con arma con perro de explosivos 62,35 Euros

Horas nocturnas festivas

- Hora de vigilante con arma, Jefe de Equipo (H-11)26,00 Euros
- Hora de vigilante con arma.....23,73 Euros
- Hora de vigilante sin arma21,44 Euros
- Hora de vigilante con arma guía con perro defensa-ataque..... 29,39 Euros
- Hora de vigilante con arma con perro de explosivos62,35 Euros

El concepto mencionado anteriormente como Hora de vigilante con arma con perro de explosivos, incluirá tanto el vigilante dotado de arma, como su especialización como canero y el coste del animal especializado.

En el cálculo de la citada valoración, lleva incorporada la repercusión del coste de medios materiales y técnicos complementarios, imprescindibles y obligatorios para la prestación de su servicio.

3.1.2. Mandos intermedios (Inspectores) y Jefe de servicios.-

La valoración del equipo de mandos intermedios (Inspectores) así como del jefe de servicios, se establece en:

- 304.274 EUROS/año (TRESCIENTOS CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO EUROS) anuales, IVA excluido.

3.1.3. Coste medios técnicos asignados al servicio.-

Corresponde a los costes estimados que intervienen en la ejecución material del servicio (coste de materiales, relacionados con el mantenimiento de los equipos y vehículos, y otros), identificando los principales en la estructura de medios asignados al servicio que se establecen en el apartado 7.1 APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El importe máximo que se establece por los costes medios técnicos asignados al servicio corresponde a:

- 10.935 Euros (DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS) mensuales, IVA excluido.

3.1.4 Complementos por especialización:

IFEMA podrá requerir que los vigilantes dispongan de una serie de especializaciones. En su caso, los valores a incrementar sobre la hora de servicio serán los siguientes, IVA excluido:

- Complemento operador de sistemas 0,30 euros/hora (Escáner, etc.)
- Complemento centro de control 2,76 euros/hora

Los anteriores complementos no serán licitables, es decir, el ofertante asume que, en caso de resultar adjudicatario, le serán abonados estos incrementos sobre la hora de servicio, en caso de que IFEMA requiriera vigilantes con esas especializaciones. Por tanto, no deberán presentar decremento alguno sobre ellos, aunque **sí se tendrá en cuenta el valor de base establecido en este apartado, para el cálculo de su oferta económica.**

Presupuesto base de licitación de cada Lote (IVA excluido):

Lote 1.-

Lote 2.-

Lote 3.-

3.2.- SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:

[x] Precios unitarios

[] A tanto alzado

[] Otra modalidad

3.3.- VALOR ESTIMADO (IVA EXCLUIDO):

El valor estimado del servicio para el plazo total de ejecución del contrato incluyendo sus modificaciones y excluido el IVA correspondiente, sin que IFEMA quede obligada a llevar a efecto una determinada cuantía de servicio, ascendería a: **8.826.690,47 Euros (OCHO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS Y CUARENTA Y SIETE CENTIMOS)**, correspondiente a:

- Periodo de contratación (doce meses): 4.413.345,23 Euros, IVA excluido (CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TRECE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS Y VEINTITRES CÉNTIMOS)
- Modificaciones de contrato: 2.206.672,62 Euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS, IVA excluido.
- Prórroga (6 meses): 2.206.672,62 Euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS, IVA excluido)

3.4.- REVISIÓN DEL PRECIO:

NO : [x]

SÍ: []

Fórmula.-

3.5.- VARIACIÓN DE PRECIOS:

NO : [x]

SÍ: []

Objetivos de plazos o de rendimiento:

4.- PERFIL DE CONTRATANTE (Cláusula 8)

Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Enlace: <https://licitaciones2.ifema.es/>

5.- CONSULTAS (Cláusula 47)

Forma de remisión: A través del Portal de Licitación Electrónica de IFEMA.

Plazo de consultas: Hasta las 12.00 horas del 7 de abril de 2022.

6.- PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES (Cláusulas 12, 13 y 14)

[x] Por medios electrónicos (licitación electrónica): <https://licitaciones2.ifema.es/>

Plazo de presentación de ofertas: **En el plazo señalado en el Anuncio de licitación publicado en el Portal de Licitación Electrónica de IFEMA del Perfil del Contratante**, podrán entregarse las proposiciones y la documentación adjunta, exclusivamente de forma electrónica, a través del portal de licitación electrónica.

Las empresas interesadas en retirar la documentación confidencial relativa al Anexo XIX DETALLE DEL SERVICIO del pliego de prescripciones técnicas deberán facilitar modelo de compromiso de confidencialidad junto con la escritura de poder y remitirlo al siguiente correo electrónico: dmpardillos@ifema.es para que se le haga entrega de la documentación.

Cualquier notificación o comunicación en el ámbito del procedimiento regulado por este Pliego se deberá hacer por medio del portal de licitación electrónica indicado.

Los licitadores o el adjudicatario, una vez presentada cualesquiera comunicación a través del referido portal de licitación electrónica, deberá comunicarlo igualmente al siguiente correo electrónico:

dmpardillos@ifema.es y enriqueh@ifema.es

En soporte papel

7.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN Y SOLVENCIA (Cláusulas 9 y 14 y 19):

Se requiere, a **todos los licitadores**, la aportación en el Sobre o archivo electrónico nº1, de la documentación previa a la adjudicación relacionada en la Cláusula 19 del Pliego, con la siguiente extensión:

Toda la documentación relacionada en la Cláusula 19, a excepción del 19.9, 19.12, 19.13 y 19.14

Únicamente la documentación relacionada en la Cláusula 19 referida a la acreditación de la Solvencia exigida en este Apartado 7, con la siguiente extensión:

a) Se debe aportar la totalidad de la Solvencia exigida en este Apartado 7.

Únicamente la siguiente documentación relacionada en la Cláusula 19:.....

7.1.- APORTACIÓN DE COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS OBLIGATORIA A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Su exigencia es adicional a la solvencia. Artículo 76 LCSP)

No será necesario aportar un documento concreto de compromiso de adscripción de medios a la ejecución del contrato en atención a que los licitadores, además de acreditar la solvencia mínima requerida en este Cuadro de Características, deberán conformar su oferta detallando en ella (Sobre 3) los medios personales que van a destinar o adscribir a la ejecución del contrato. Por tanto, su oferta será suficiente y eficaz compromiso. Y ello sin perjuicio de que, con la presentación de las ofertas, los licitadores quedan obligados a adscribir, como mínimo, los medios exigidos por el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Si. El licitador, además de acreditar su solvencia técnica conforme al apartado 7.4, aportará un compromiso firmado de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los **medios materiales que haya declarado que dispone conforme al referido Apartado 7.4.**

Para acreditar la efectiva disposición de estos medios, el licitador deberá aportar la declaración responsable incluida como ANEXO XII D) ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS MATERIALES.

Estos compromisos se integrarán en el contrato. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Resolución del contrato

Penalidades (Ver Apartado 22)

7.2.- CLASIFICACIÓN

No

<p><input type="checkbox"/> Si (art. 77 LCSP). Especificar (en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, <u>siempre</u> que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo al código CPV del contrato)</p> <p>Grupo - Subgrupo - Tipo de servicio - Categoría</p>
<p>7.3.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia económica y financiera (art. 87 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Declaración del volumen anual de negocios del licitador en el ámbito al que se refiera el contrato (seguridad privada), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles por importe igual o superior a 13.000.000 euros.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Forma de acreditación: Deberán cumplimentar el modelo incorporado en el Anexo XI del pliego de cláusulas administrativas particulares firmada por persona con poder suficiente, indicando la cifra de negocio de los últimos tres años. <p><input type="checkbox"/> b) Seguro de responsabilidad civil.</p> <p><input type="checkbox"/> c) Otros:</p>
<p>7.4.- SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL</p> <p>El licitador deberá acreditar la solvencia técnica o profesional (art. 90 LCSP), mediante los medios señalados a continuación:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> a) Relación de los principales contratos de servicios realizados de igual o similar naturaleza y análoga dimensión que los que constituyen el objeto del contrato, en el curso de, como máximo los 3 últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos.</p> <ul style="list-style-type: none">➤ Requisitos mínimos: Se entenderá cumplido este requisito de solvencia técnica, con la presentación de un mínimo de cinco trabajos realizados, que cumplan obligatoriamente con todas y cada una de las condiciones indicadas a continuación.<ul style="list-style-type: none">- Servicios de vigilancia en locales de pública concurrencia y afluencia masiva.- Con protección las 24 horas, 365 días.- Realizados en los 3 últimos años. Se considerarán válidos los servicios realizados a partir del 1 abril de 2019.- Por importe superior a 1.000.000 euros por trabajo.➤ Forma de acreditación: El ofertante deberá incluir una declaración responsable (modelo en Anexo XII A) firmada por persona con poder suficiente que acompañe la relación de los trabajos de servicios de vigilancia, que cumplan obligatoriamente cada uno de los anteriores aspectos. En la declaración deberán indicar de forma detallada la descripción de los trabajos (detallando el servicio que cumpla con cada uno de los aspectos solicitados), fechas de realización, su importe y especificar el destinatario de los mismos. <p>En caso de participación de varias sociedades en una misma oferta, se sumará la relación presentada por las sociedades que constituyen la agrupación.</p>

IFEMA podrá requerir cualquier aclaración, información complementaria o justificativa sobre la declaración responsable presentada y sobre la documentación aportada junto a la misma.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

- Especificar requisitos mínimos:
- Forma de acreditación:

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

e) Titulaciones académicas y profesionales, así como experiencia concreta, del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma

- Titulaciones académicas y profesionales/experiencia
- Forma de acreditación

f) Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato

- Especificar requisitos mínimos.
- Especificar forma de acreditación.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.

- Requisitos mínimos. El licitador debe disponer al menos de 1.000 vigilantes de seguridad.
- Forma de acreditación: Declaración responsable firmada por persona con poder suficiente, que indique el número de vigilantes de seguridad, a mes de marzo de 2022. Se adjunta modelo en Anexo XII B)

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones.

- Requisitos mínimos:

- Un vehículo de patrulla, tipo todo terreno, cinco puertas y potencia mínima 140 CV. El vehículo propuesto debe tener una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación y con motorizaciones de tipo híbrido.
- 1 Equipo control rondas con 4 lectores y 1 Equipo control rondas con 2 lectores
- Red de comunicaciones vía radio (UHF), compuesta por dos mallas y repetidores.
- Equipo (walkie-talkie) de comunicaciones (con sistema de comunicación silenciosa –audífono) vinculado Red de comunicaciones vía radio (UHF) para todo el personal de servicio.
- Un Vehículo de patrulla para Inspecciones, con una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación y con una motorización mínima no inferior a 1200 cc. de tipo híbrido.
- 4 Vehículos Quads, con una antigüedad no superior a tres años desde su matriculación con una motorización no inferior a 125 cc
- Sistema de gestión informatizada de la información generada por el personal de la empresa derivada de la actividad y prestación del servicio operativo de dicho personal.
- Medios necesarios para la gestión del tráfico de vehículos (linternas direccionamiento tráfico nocturno, silbatos profesionales), 10 espejos portátiles.
- Ordenadores personales para las personas ligadas al servicio a nivel de inspección y coordinación.
- 20 terminales móviles con las capacidades suficientes a nivel técnico para poder incorporar información a la aplicación informática que pueda proponer el adjudicatario, así como 15 Teléfonos DECT móviles integrados en red de IFEMA.
- Forma de acreditación: Declaración firmada por persona con poder suficiente, indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones. Se adjunta modelo en Anexo XII C)

[] i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene el propósito de subcontratar.

- Especificar criterio de selección.
- Especificar forma de acreditación.

En el caso de que para acreditar la solvencia técnica o profesional se exigiera una experiencia concreta a acreditar mediante la ejecución de contratos con un objeto análogo al que es objeto de licitación, este requisito ha de cumplirlo el licitador por sí mismo, sin que puedan tenerse en cuenta los contratos celebrados por terceras entidades, aunque pertenezcan al mismo grupo empresarial.

7.5.- HABILITACIÓN EMPRESARIAL EXIGIBLE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN (art. 65 LCSP)

[] No se exige

[x] Si se exige: Autorización Administrativa de que la empresa se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Seguridad Privada según lo recogido en el artículo 11 de la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y que dispone de autorización administrativa

para la prestación de los servicios previstos en el Artículo 5 de la mencionada ley, en su punto 1 apartado a) de vigilancia y protección de bienes, establecimientos, lugares y eventos, tanto públicos como privados, así como de las personas que pudieran encontrarse en los mismos.

En caso de concurrir en UTE, las compañías participantes tendrán en cuenta la siguiente consideración: **En caso de participación de varias sociedades en una misma oferta, cada uno de los miembros participantes deberá disponer de la citada autorización.**

8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS (Cláusulas 11, 17, 18 y 22)

8.1.- CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 2. Si en el sobre número 1 figurase documentación correspondiente al sobre número 2 o al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] No

[X] Si. Especificar:

CRITERIO . 1- METODOLOGÍA Y PROPUESTA DE DESARROLLO DEL SERVICIO.

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

El ofertante deberá presentar una propuesta de desarrollo del servicio, en base a su criterio y conocimientos técnicos y tomando como referencia fundamental, lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas así como en la documentación considerada confidencial, facilitada a las empresas que así lo soliciten.

Para ello, contemplará la metodología para el desarrollo de los trabajos, los procedimientos y la adecuación de los medios dispuestos a las tareas previstas para alcanzar los objetivos en plazo planteadas en el pliego de bases y de prescripciones técnicas.

En todos los casos, se tendrá en cuenta la concreción y capacidad de síntesis y el orden de exposición de los documentos acreditativos de cada uno de los apartados.

A) Descripción del Servicio:

Se describirá la estructura organizativa establecida por el ofertante para el desarrollo de los trabajos, atendiendo a la integración y dependencia dentro de la estructura de actuación en seguridad y ante emergencias de IFEMA, misiones asignadas, coordinación con otras estructuras, planificación del servicio y gestión de los medios materiales, con una extensión máxima de 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin contar portada e índice.

El ofertante deberá plantear su metodología atendiendo a los procedimientos de actuación en situaciones ordinarias, así como en situaciones de emergencia.

B) Adaptación a la dinámica ferial.-

Se describirá la dinámica del servicio y la metodología, en base a la especial y variada tipología y características de los eventos, y considerando sus periodos o fases de la actividad ferial: montaje, entrada de mercancías, celebración, salida de mercancías y desmontaje, con extensión no superior a 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin incluir la portada y el índice.

C) Propuesta de Seguimiento de los trabajos.

Se aportará información sobre el seguimiento de los trabajos propuestos, que garantice un control y supervisión del servicio asignado, cumplimentando los requerimientos de IFEMA, incluyendo las acciones de seguimiento del servicio, los sistemas de reporte e identificación de incidencias, así como mecanismos para su resolución, con extensión no superior a 10 folios (por ambas caras, es decir, un total de 20 páginas), sin incluir la portada y el índice.

1.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 360 puntos.

Se valorará en base a los siguientes apartados:

- **Propuesta de desarrollo del servicio. 0-180**
Se valorará la claridad y detalle del tipo, alcance, composición y desarrollo del servicio a prestar, así como los procedimientos de actuación en seguridad y en situaciones de emergencia.
- **Adaptación a la dinámica ferial 0-110**
Se valorará la previsión y adaptación específica del servicio en base a la especial y variada tipología y características de los eventos y de sus periodos o fases de desarrollo.
- **Seguimiento de los trabajos 0-70**
Se valorará el detalle y adecuación del sistema de seguimiento de los trabajos propuesto para el servicio objeto de contrato, que garantice un control y supervisión del servicio asignado, cumplimentando los requerimientos de IFEMA, incluyendo las acciones de seguimiento del servicio, los sistemas de reporte e identificación de incidencias, así como mecanismos para su resolución.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

CRITERIO 2. INFORMES "AD-HOC", DE ANÁLISIS DE GESTIÓN DE RIESGOS DE IFEMA.

2.1 DOCUMENTACIÓN:

Documento expositivo de la propuesta, de extensión no superior a seis folios (por ambas caras, y sin incluir portada), así como entrega de un modelo de informe tipo.

El ofertante deberá tener en cuenta que se valorará la elaboración y entrega durante el periodo de contratación, de cuatro informes, a requerimiento específico de IFEMA y sin coste, durante el periodo de contratación, cuyo objetivo sea el traslado de la información de interés obtenida de fuentes abiertas y su análisis, con respecto a toda aquella que pudiera ser de su afectación e interés, especialmente de la relacionada con la gestión de riesgos en diversos ámbitos (físicos, lógicos, reputacionales,...) y vinculados concretamente a su actividad (celebración de ferias, congresos, grandes eventos,....)

En base a una feria/ congreso tipo de 3-4 días de celebración, (a título de ejemplo: FITUR, Congreso ESMO, FFINDFF,...) estos informes estarán vinculados a una fase previa (seguimiento previo a la celebración 3-5 días) y una fase de celebración (seguimiento durante la celebración del evento), con recepción diaria de reporte en la tarde/noche anterior al inicio de cada jornada.

Deberán describir el proceso de elaboración, medios y recursos empleados, la adecuación del formato propuesto y el valor agregado en cuanto a apoyo a la gestión corporativa en seguridad, políticas y prevención y toma de decisiones en la gestión de riesgos y marca IFEMA seguimiento y vulnerabilidades, así como otros aspectos como presentación, también en idioma inglés, monitorización de la información en días festivos y la posibilidad de remisión de avances de notas ejecutivas por urgencia o criticidad tanto en la fase previa como en la celebración.

2.2.- PONDERACIÓN: Puntuación máxima 50 puntos.

Se valorará el contenido de los informes de gestión de riesgos propuestos para el periodo de contratación, atendiendo al grado de detalle de su contenido, formato y valor agregado, así como duraciones, idiomas propuestos y el desarrollo de posibles avances informativos por criticidad.

Tramos de puntuación: Se establecen 20 niveles de valoración, entre el 5% y el 100% de la puntuación para cada uno de los subapartados.

Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso. En el caso de ofertas que no obtengan al menos el citado porcentaje, serán excluidas del procedimiento de licitación.

EN ESTE SOBRE NO SE DEBERÁ INCLUIR DOCUMENTACIÓN O INFORMACIÓN ALGUNA REFERENTE A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS, QUE, OBLIGATORIAMENTE, DEBERÁ INCLUIRSE EN EL SOBRE NÚMERO 3. SERÁN EXCLUIDAS AQUELLAS OFERTAS QUE LO INCUMPLAN.

8.2.- CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS

La documentación aportada para su valoración con los criterios definidos en este apartado se deberá incluir únicamente en el Sobre o archivo electrónico número 3. Si en el sobre número 1 o en el sobre número 2 figurase documentación correspondiente al sobre número 3, el licitador será excluido del procedimiento de adjudicación por vulnerar el carácter secreto que han de tener las proposiciones.

[] Sólo criterio precio

[X] Varios criterios para valorar la documentación presentada en el SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 3:

CRITERIO 1. PLAN DE FORMACION DEL PERSONAL

1.1.- DOCUMENTACIÓN:

Incorporará la firma de la persona que represente legalmente al ofertante y contendrá la declaración responsable, de conformidad con el modelo CRITERIOS TÉCNICOS OBJETIVOS del ANEXO IX C), debiendo estar firmados de forma manuscrita o electrónica por el representante legal, sobre la información de los cursos de formación que se impartirían a la plantilla, caso de ser adjudicataria, durante el periodo de contratación:

1.- Impartir a toda la plantilla cursos de formación adicional a la mínima obligatoria, de 5 horas de duración, de forma presencial o a distancia, en cada uno de los posibles bloques temáticos:

- Seguridad en Grandes Eventos particularizado a los celebrados en IFEMA (Ferias, Congresos,...), con especial referencia a Conciertos y referencia expresa al enfoque preventivo de propagación de virus, tipo COVID-19.
- Terrorismo Internacional, especial referencia a las instalaciones que acogen eventos de asistencia masiva y pública concurrencia, como objetivos terroristas.

2.- Impartir durante la vigencia del contrato el siguiente plan formativo al personal de seguridad que se detalla como incremento a la formación lectiva mínima obligatoria (20 horas) con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:

- Personal asignado a los Centros de Control: Vigilancia con medios técnicos; duración 5 horas.
- Personal asignado a los puestos de Alfa-1 y Alfa-3 Control de correspondencia y paquetería, duración 3 horas.
- Personal Asignado a puestos Ks: Control de vehículos 3 horas.
- Personal Asignado a Centro de Control, H-11, Victor -1 y Jefes de Equipo: actuación ante avisos de amenazas. 3 horas.
- Personal Inspectores: gestión, organización, control y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de instalaciones con especial vinculación a aquellas donde se celebren eventos de pública concurrencia y afluencia masiva. Especial referencia a los servicios de seguridad exterior e interior de IFEMA. 10 horas.

El ofertante deberá tener en cuenta que al menos el 50% de la plantilla deberá haber recibido esta formación, antes del séptimo mes de ejecución del contrato. Al final del decimoprimer mes de ejecución, toda la plantilla deberá haber recibido dicha formación. Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

1.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 1: Puntuación máxima 100 puntos

Se valorarán los cursos de formación impartidos a toda la plantilla, con el siguiente desglose:

1) Plan formativo específico..... 0-60

Se valorará el impartir el siguiente plan formativo al personal de seguridad que se detalla a continuación, durante la vigencia del contrato, como incremento a la formación lectiva mínima obligatoria (20 horas) con un porcentaje de, al menos, el 50% de formación presencial, en el conjunto de las siguientes materias específicas:

- Personal Inspectores: gestión, organización, control y supervisión de los servicios de vigilancia y protección de instalaciones con especial vinculación a aquellas donde se

celebren eventos de pública concurrencia y afluencia masiva. Especial referencia a los servicios de seguridad exterior e interior de IFEMA, con una duración de 10 horas 20

- Personal asignado a los Centros de Control: Vigilancia con medios técnicos; con una duración de 5 horas 16
- Personal asignado a los puestos de Alfa-1 y Alfa-3 Control de correspondencia y paquetería, con una duración de 3 horas 8
- Personal Asignado a puestos Ks: Control de vehículos, con una duración de 3 horas.... 8
- Personal Asignado a Centro de Control , H-11, Victor -1 y Jefes de Equipo: actuación ante avisos de amenazas, con una duración de 3 horas 8

Solo se valorarán los aspectos señalados y en dichos términos (no contemplándose fracciones de las puntuaciones citadas), asignando dicha puntuación a las ofertas que contemplen las características indicadas.

2) Cursos de formación adicional 0-40

Impartir a toda la plantilla, cursos de formación adicional a la mínima obligatoria, de 5 horas de duración en cada uno de los posibles bloques temáticos otorgando hasta un máximo de 40 puntos según el siguiente desglose:

- Seguridad en Grandes Eventos particularizado a los celebrados en IFEMA (Ferias, Congresos,...), con especial referencia a Conciertos y referencia expresa al enfoque preventivo de propagación de virus, tipo COVID-19..... 0-20
 - * Por cada hora lectiva presencial se otorgará 4 puntos.
 - * Por cada hora lectiva a distancia se otorgará 2 puntos.
- Terrorismo Internacional, especial referencia a las instalaciones que acogen eventos de asistencia masiva y pública concurrencia, como objetivos Terroristas..... 0-20
 - * Por cada hora lectiva presencial se otorgará 4 puntos.
 - * Por cada hora lectiva a distancia se otorgará 2 puntos.

CRITERIO 2- PROPUESTA ECONÓMICA:

2.1.- DOCUMENTACIÓN. Modelo de Proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo que se incorpore como **Anexo IX A) y B) al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**, debidamente firmada por quien tenga poder suficiente y fechada. La oferta, para ser admitida al procedimiento, deberá ser igual o inferior al presupuesto base de licitación indicado en el **Apartado 3.1 del Cuadro de Características**; expresará claramente, escrita en letra y cifras, la cantidad de euros por la que el licitador se compromete a la ejecución del contrato, impuestos indirectos excluidos, En el caso de no ser coincidentes la letra y la cifra y no se pueda interpretar claramente, se dará siempre prevalencia a la letra sobre la cifra.

2.2.- PONDERACIÓN CRITERIO 2: Puntuación máxima 490 puntos.
Se valorarán con cero (0) puntos a aquellas proposiciones económicas que coincidan con el presupuesto tipo incorporado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La valoración de la propuesta económica se realizará mediante la utilización de la siguiente fórmula matemática:

$$Y = \frac{M \times \text{Min}}{X}$$

Siendo para este caso:

Y: puntuación de la oferta que se valora.

M: máxima puntuación a otorgar.

X: precio ofertado a valorar.

Min: precio más bajo ofertado.

8.3.- CRITERIOS DE DESEMPATE.-

Si. Preferencia en la adjudicación:

1.- Tendrán preferencia en la adjudicación en caso de empate entre dos o más licitadores, las empresas que acrediten tener en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por cien del total de la plantilla siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación.

Si dos o más de las empresas licitadoras que hubieren empatado en cuanto a la mejor oferta acreditaran así mismo tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

A efectos de aplicación de esta circunstancia IFEMA requerirá a los licitadores que hayan empatado para que presenten la documentación acreditativa del porcentaje y número de trabajadores con discapacidad en plantilla.

2.- En aquellos casos en los que no se pueda aplicar el criterio de preferencia indicado anteriormente (por ausencia de acreditación de las circunstancias descritas o incluso por coincidencia en el número de trabajadores minusválidos) y se presentasen dos o más proposiciones que igualen en todos sus términos a la más ventajosa, se utilizará como criterio la justificación de tener publicadas en su web políticas cumplimiento normativo o "compliance penal" que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31bis, apartado 2, del Código Penal, deberá contener las siguientes determinaciones:

- Código de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el que se identificaran los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la contratista, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de negocio y los comunes a cualquier clase de empresa.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el que se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

3.- Y, en aquellos casos en los que tampoco pueda aplicarse el criterio de preferencia indicado anteriormente, se decidirá la adjudicación mediante sorteo para cuya realización se convocará a las partes. En el caso de no presentarse alguna de ellas, el sorteo tendrá lugar igualmente en la fecha y hora señaladas en la convocatoria.

8.4.- OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerarán como anormales o desproporcionadas, las ofertas de los licitadores que:

Criterio precio (se aplican parámetros objetivos art. 85 RGLCAP)

De las ofertas admitidas se podrán considerar desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las ofertas admitidas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas admitidas. No obstante, si existieran ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará considerando las tres ofertas de menor cuantía.
- Aquella oferta cuya baja en relación al presupuesto tipo sea superior a 25 unidades porcentuales.

En el caso de presentarse una oferta que, de acuerdo con los criterios establecidos anteriormente, pueda ser considerada desproporcionada a criterio de la Comisión de Compras y Contratación y, previamente a su consideración definitiva como desproporcionada o temeraria, se solicitará al licitador con la proposición con mejor relación calidad-precio los informes complementarios que especifiquen las circunstancias por las cuales considera el ofertante que la proposición presentada puede ser cumplida en los términos ofertados.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, la Comisión de Compras y Contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

Varios criterios (Especificar PARÁMETROS OBJETIVOS en virtud de los cuales se entenderá que una proposición es anormal o desproporcionada)

- Parámetro 1
- Parámetro 2

(En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 147.4 de la LCSP, los órganos de contratación rechazarán las ofertas si comprueban que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes)

8.5.-SUPUESTOS DE EXCLUSIÓN AUTOMÁTICA DE LAS OFERTAS,

Además de los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se producirá la exclusión automática de las ofertas en los siguientes supuestos:

- No superar al menos el 60% de la valoración en los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS.

9.- OFERTAS VARIANTES (Cláusula 12)

No se admiten variantes

Se admiten variantes. Especificar.

10.- FASES DE VALORACIÓN DE OFERTAS (Cláusulas 11, 14 y 16)
10.1.- EXISTENCIA DE FASES SUCESIVAS: <input checked="" type="checkbox"/> No / <input type="checkbox"/> Sí (Especificar fases)
10.2.- EXISTENCIA DE UMBRALES MÍNIMOS EN LA PUNTUACIÓN: <input type="checkbox"/> No / <input checked="" type="checkbox"/> Sí. Se establece un umbral mínimo del 60 por ciento de la puntuación en el conjunto de los CRITERIOS NO EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS para continuar en el proceso.

11.- GARANTÍAS (Cláusulas 15, 19, 21 y 42)
<p>11.1.- GARANTÍA PROVISIONAL</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 132.400,36 Euros, IVA excluido (CIENTO TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS), correspondiente al 3% del presupuesto de licitación</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.2.- GARANTÍA DEFINITIVA</p> <p><input type="checkbox"/> No se exige <input checked="" type="checkbox"/> Si se exige</p> <p>Importe.- 220.667,26 euros (DOSCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS Y VEINTISEIS CÉNTIMOS) correspondiente al 5% del presupuesto de licitación.</p> <p>Justificación.- Según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: aval bancario, seguro de caución o ingreso en efectivo en la cuenta:</p> <p>Identificación de la cuenta corriente en la que ha de hacerse el ingreso si se opta por prestarla en metálico: <u>BANCO SABADELL</u> IBAN ES23 0081 5136 70 0001425550 Swift BSABESBB</p>
<p>11.3.- GARANTÍA COMPLEMENTARIA</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No se establece <input type="checkbox"/> Si se establece</p> <p>Importe.- €</p>
<p>11.4.- CONSTITUCIÓN MEDIANTE RETENCIÓN EN EL PRECIO (art. 108.2 LCSP)</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Si. Forma y condiciones de la retención.-</p>

12.- IMPORTE MÁXIMO DE GASTOS DE PUBLICIDAD A ABONAR POR EL ADJUDICATARIO (Cláusula 36)

El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación hasta el siguiente importe máximo:

No

Si Importe:

13.- COMPENSACIÓN POR RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR IFEMA (Cláusula 20)

Importe máximo de indemnización: una cuantía máxima de hasta 300 euros, previa solicitud del licitador y justificación documental del efectivo gasto en que se ha incurrido.

14.- ASEGURAMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL (Cláusulas 23 y 36)

No se exige

Si se exige:

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El contratista vendrá obligado a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a IFEMA y sus dependientes como a terceros.

A efectos de garantizar la indemnización, el contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.200.000 Euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
4. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros)
5. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre el beneficiario de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

Asimismo, se deberá incluir a IFEMA y sus dependientes como asegurados adicionales, SIN PERDER LA CONDICION DE TERCEROS EN PÓLIZA, para la ejecución del presente contrato.

OBJETO DEL SEGURO:

Garantizar el aseguramiento de las reclamaciones y sus consecuencias económicas derivadas de cualquier responsabilidad civil que se formulen en relación con la realización del servicio adjudicado contra el contratista asegurado, la propia Institución Ferial de Madrid (IFEMA) y sus dependientes.

15.- PLAZOS DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS (Cláusulas 28 y 40)

15.1.- PLAZO DE EJECUCIÓN:

DOCE MESES.

Inicio del plazo de ejecución: A las 00.00 horas del día 1 de agosto de 2022.

No obstante, en caso de que, por circunstancias imprevistas y ajenas a la voluntad de las partes, se impida de manera justificada, el comienzo del plazo de ejecución en la hora y día señalados, IFEMA comunicará al contratista con la suficiente antelación, dicha circunstancia y le indicará la fecha y hora en la que deberá comenzar la ejecución de los trabajos.

a) Exigencia de plazos parciales:

No

Si

b) Plazo máximo de ejecución: Dieciocho meses, en caso de que IFEMA haga uso de la facultad de prórroga prevista en el **Apartado 18 de este Cuadro de Características**

c) Se admite reducción del plazo de ejecución:

No

Si

15.2.- LUGAR DE ENTREGA DE LOS TRABAJOS O DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Dependencias de IFEMA Feria de Madrid e IFEMA Palacio Municipal.

Otros: Otras ubicaciones estables o temporales en las que IFEMA desarrolle su actividad

16.- PROGRAMA DE TRABAJO (Cláusula 26)

No se exige

Si se exige.

17.- PAGO (Cláusula 35)

17.1.- PERIODICIDAD Y ALCANCE DE LOS PAGOS:

Las facturas, con referencia a los pedidos asignados por IFEMA, deben recibirse en el departamento de Contabilidad, en un plazo máximo de 10 días desde la finalización de cada servicio: Servicio fijo mensualmente y servicio ferial, al finalizar cada una de las ferias.

Una vez conformada la/s factura/s, se procederá a su pago mediante transferencia, con vencimiento a 60 días contados desde la fecha de realización del servicio. En caso de

recepcionarse la factura en el Departamento de Contabilidad después de los 10 días autorizados, prevalecerá la fecha de recepción de ésta para el cálculo del plazo de pago.

17.2.- ABONOS A CUENTA (art. 198.3 LCSP) :

No se establecen

Si se establecen

17.3.- DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS: Razón social, Domicilio Social, CIF, describir el servicio prestado en factura y número de pedido facilitado por IFEMA.

18.- PRÓRROGA (Cláusula 29)

No

Si. 6 Meses.

Preaviso de al menos 2 meses antes de la finalización del contrato, de forma potestativa para IFEMA y obligatoria para el adjudicatario.

19.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 37 y 38)

19.1.-OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES

Son obligaciones esenciales de ejecución las siguientes:

- a) Adscripción de los medios específicos que se señalan en el Apartado 7.1 del Cuadro de Características. En caso de que en dicho Apartado 7.1. se haya exigido la aportación de compromisos señalados en el mismo, estos compromisos se integrarán en el contrato, y se les atribuye el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en el presente Pliego. En consecuencia, sólo podrá cambiar o sustituir los medios comprometidos o adscritos, incluso aunque sólo fuera puntualmente, con la autorización expresa y por escrito de IFEMA. El incumplimiento de esta obligación contractual esencial será causa directa de resolución del contrato.
- b) Condiciones especiales de ejecución del contrato, que se señalen, en el Apartado 19.2 del Cuadro de Características, como obligaciones contractuales esenciales.
- c) El cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa laboral, social y fiscal. Sin perjuicio de lo anterior, y de lo dispuesto en la cláusula 25 del Pliego, en particular son obligaciones contractuales esenciales las siguientes:

-Obligaciones fiscales, laborales y sociales.-

El contratista está obligado al cumplimiento de la legislación vigente, especialmente en todo lo previsto en las disposiciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el Trabajo, u otros que le sean de aplicación. A tal efecto, deberá presentar a IFEMA, la documentación que ésta le solicite al respecto para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

En consecuencia, la empresa contratista, como único empresario de su personal adscrito a los trabajos contratados, se compromete expresamente a cumplir, respecto

del mismo, con todas las obligaciones derivadas, tanto laboral y social, como fiscal, declinando IFEMA cualquier responsabilidad a este respecto.

El incumplimiento de las mismas constituirá causa suficiente para la resolución del contrato, sin derecho a indemnización alguna.

Asimismo, en materia de prevención de riesgos laborales, el contratista deberá tener a disposición de IFEMA su plan de prevención de riesgos laborales, de acuerdo con la legislación vigente, así como acreditación suficiente de haber transmitido a su personal la información y las instrucciones recibidas del empresario titular del centro de trabajo en los términos previstos en el artículo 18.1 LPRL, en relación con el artículo 9.3 del RD 171/2004.

-Obligaciones en materia laboral y de Seguridad Social.

El contratista ejecutará el contrato con personal que tenga con él suscrito un contrato laboral, siendo el adjudicatario/contratista por tanto, titular exclusivo de los derechos y obligaciones que dicho carácter de empresario le confiere, liberando en consecuencia a IFEMA de toda responsabilidad frente al citado personal.

-Conforme a la normativa vigente en materia de subcontratación de obras y servicios, control del empleo sumergido, lucha contra el empleo irregular y fraude a la Seguridad Social, el contratista es responsable de acreditar fehaciente y documentalmente el debido cumplimiento de las obligaciones de inscripción, afiliación y cotización de su empresa como empleadora y de sus empleados como trabajadores en relación con los trabajos objeto del contrato. Para ello, está obligado a recabar por sus medios, disponer y entregar a IFEMA los documentos más válidos en derecho respecto de su participación en la actividad contratada y de los trabajadores asignados a la misma.

-El contratista se obliga a que todos los conceptos salariales abonados a sus trabajadores por los trabajos realizados para el desarrollo del presente contrato son adecuados a derecho, responden a la naturaleza de los trabajos efectivamente ejecutados, tienen el debido reflejo en los recibos salariales y en los documentos de cotización, y son gravados con los impuestos que, en su caso, correspondan.

-El contratista se obliga bajo su exclusiva responsabilidad a comprobar el cumplimiento de tales obligaciones respecto de las empresas, trabajadores autónomos o profesionales subcontratados, en su caso, por él para la realización de trabajos objeto del presente contrato.

-El contratista se obliga a facilitar a IFEMA la siguiente información y/o documentación:

- Con carácter previo a comienzo de la ejecución de los servicios contratados:
 - Copia del documento acreditativo de la inscripción empresarial en la Seguridad Social del adjudicatario.
 - Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
 - Relación de trabajadores asignados a la actividad con identificación de apellidos y nombre, y documento de identificación (DNI o NIE).
 - Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Con carácter mensual:

- Certificación negativa de descubiertos frente a la Seguridad Social.
- Acreditación del alta efectiva en la Seguridad Social de los trabajadores asignados a los trabajos objeto del contrato mediante resolución de alta o Informe de Trabajadores en Alta (ita) emitido por la Seguridad Social con huella de control a través del sistema RED.
- Documentación acreditativa del efectivo pago de salarios devengados por la realización de los trabajos objeto del contrato a los trabajadores asignados a los mismos.

Las anteriores relaciones se entienden de carácter enunciativo y no limitativo, pudiendo IFEMA en cualquier momento solicitar la entrega de información y/o documentación adicional a la contemplada para cerciorarse del cumplimiento por parte del adjudicatario de todas sus obligaciones.

- d) Cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa sobre subcontratación. En particular, la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores (art. 227 de la LCSP). En caso de haberse autorizado la subcontratación, según lo dispuesto en el apartado 20 de este Cuadro de Características, tienen la consideración de obligaciones esenciales además de las que vengán impuestas por la Cláusula 33 del Pliego, particularmente, las siguientes:

-La empresa asignataria no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

-En el supuesto de que el adjudicatario subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

-La Adjudicataria antes de celebrar contratos con sus subcontratistas, en el marco del contrato adjudicado, informará de los trabajos que pretende subcontratar con indicación de los Subcontratistas propuestos. La identificación de los subcontratistas deberá comunicarse previamente a IFEMA, que podrán ser vetados justificadamente dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a enviar a IFEMA, una copia de los contratos entre la Adjudicataria y cada Subcontratista en los diez días siguientes a su formalización.

-Para los servicios subcontratados con la autorización de IFEMA, la Adjudicataria estará obligada a comunicar y a hacer cumplir a los Subcontratistas los requisitos y condiciones técnicas, de calidad y comerciales establecidas en la Documentación Contractual, en tanto les sean aplicables.

-La Adjudicataria deberá incluir en cada uno de sus contratos con los Subcontratistas la obligación de cada Subcontratista de cooperar con IFEMA a fin de favorecer las labores de supervisión y coordinación de la actividad de IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a comunicar fehacientemente a los subcontratistas las condiciones del Contrato con IFEMA.

- La Adjudicataria se obliga a la obligación de estar al corriente en los pagos a sus subcontratistas o suministradores.

e) Condiciones mínimas de calidad en la ejecución del servicio (SLA: Acuerdo de Nivel de Servicio).

f) Obligaciones específicas en materia de prevención de riesgos laborales.-

El adjudicatario, como empresario de los trabajadores adscritos a los servicios contratados, vendrá obligado al cumplimiento íntegro de las obligaciones que en materia de Seguridad y Salud laboral se contienen en la Normativa aplicable, con especial mención a lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Reglamentaciones específicas que sean de aplicación en relación con el servicio contratado.

g) Plazos de ejecución del contrato:

Cumplimiento del plazo total

Cumplimiento de los siguientes plazos parciales:

h) Otras.

Su incumplimiento tiene consideración de:

Causa de resolución del contrato: las de los apartados a, b), c), d), f)

Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a, b), c), d), f)

Infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP:

19.2.-CONDICIONES **ESPECIALES** DE EJECUCION

Son condiciones especiales de ejecución las siguientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP :

a) Condiciones de tipo social o relativas al empleo

Se exigen: No Sí

1. Compromiso de aplicación a todos los trabajadores adscritos a la ejecución de los trabajos, como mínimo, las condiciones establecidas en los convenios colectivos en vigor
2. Compromiso de realizar puntualmente el pago de los salarios debidos a todos los trabajadores que participen en dicha ejecución durante toda la vigencia del contrato.

b) Condiciones de tipo medioambiental.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

c) Condiciones relacionadas con la innovación.

Se exigen: No Sí

Se exigen los siguientes:

Especificar

d) Otras.

Se exigen: No Sí

Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato:

El plan de formación deberá estar totalmente impartido con anterioridad al inicio del decimoprimer mes del plazo de ejecución del presente contrato. Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.

Su incumplimiento tiene consideración de:

- Causa de resolución del contrato: la del apartado a)
- Causa de imposición de penalidades: las de los apartados a) y d)

Se consideran obligaciones contractuales esenciales las señaladas en los siguientes apartados:
a)

20.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN (Cláusulas 33 y 34)

20.1.- SUBCONTRATACIÓN

- No se admite
- Si se admite. Límite: hasta el 20% del contrato previa y expresa autorización por escrito de IFEMA.

El contratista no podrá variar el objeto ni el contenido de los servicios, ni cederlos o subcontratarlos con terceros, salvo autorización previa y por escrito de IFEMA.

En el supuesto de que el contratista subcontrate o ceda algún servicio, sin el preceptivo permiso, figurará ante IFEMA como único responsable a todos los efectos.

El contratista podrá subcontratar hasta el 20% del contrato previa y expresa autorización por escrito de IFEMA.

En el caso de admitirse la subcontratación, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato (salvo que en el presente apartado se haya exigido su determinación en la oferta) y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar. Se adjunta modelo en Anexo XVII

IFEMA MADRID podrá vetar a los subcontratistas, justificadamente, comunicándolo al contratista dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Igualmente, IFEMA MADRID podrá solicitar documentación aclaratoria o complementaria a la presentada.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

20.2.- CESIÓN

- No se admite

Si se admite: El contrato no podrá cederse por el contratista salvo previa autorización por escrito del órgano de contratación. A tal efecto, deberá facilitarse por el contratista el compromiso del potencial cesionario de aceptar la cesión, así como los elementos necesarios para acreditar la solvencia del mismo exigida en el pliego. Una vez comprobado que reúne solvencia suficiente, el órgano de contratación de IFEMA, a propuesta de la Comisión de Compras, decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y contratista

En caso de autorizarse la cesión, IFEMA solicitará al cesionario la aportación de toda la documentación administrativa que el pliego exige al licitador y que no haya aportado ya. Verificada la correcta presentación de la documentación, se formalizará la cesión mediante documento de aceptación de la misma por IFEMA y el otorgamiento de escritura pública que recoja la cesión.

20.3.- SUBROGACIÓN DE TRABAJADORES ADSCRITOS AL OBJETO DEL CONTRATO.-

No

Si:

De conformidad con lo previsto en el vigente Convenio Colectivo de Ámbito Nacional para las Empresas de Seguridad, en lo referente a la subrogación de personal, se estará a lo dispuesto en dicha normativa sobre esta cuestión.

En este sentido, la empresa que resulte adjudicataria, así como la cesante, en su caso, quedarán obligadas a cumplir lo que al efecto disponga el correspondiente Convenio en cuanto fuera de aplicación al contrato. A estos efectos, se incorpora en Anexo XVIII, la información sobre el personal subrogable a fecha 4 de marzo de 2022, facilitado por la empresa que realiza actualmente el servicio.

21.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (Cláusula 32)

No

Sí.

Supuestos:

a) Modificaciones no previstas: Según lo indicado en la Instrucciones Internas de Contratación de IFEMA.

b) Modificaciones previstas:

El contratista tendrá en cuenta que cabe la posibilidad de que IFEMA acuerde la modificación del presente contrato atendiendo a la disposición adicional 33ª de la LCSP, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente. La citada modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

La modificación que prevea será obligatoria para el contratista, siempre que no supere el porcentaje del presupuesto de licitación fijado. Por encima de tal porcentaje requerirá la conformidad del contratista.

Procedimiento: El procedimiento se iniciará bien de oficio por parte de IFEMA, bien a petición del contratista. El acuerdo de inicio se notificará al contratista, al que se le

otorgará un plazo de ocho (8) días para hacer alegaciones. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo señalado sin haberlas recibido, el órgano de contratación resolverá lo que proceda y notificará la resolución al contratista, que deberá proceder según lo en ella establecido.

Límite porcentual máximo obligatorio para el contratista e importe máximo de la modificación:

Las modificaciones señaladas podrían suponer, de forma conjunta, una variación al alza en un máximo de un 50%: 2.206.672,62 Euros (DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS EUROS Y SESENTA Y DOS CENTIMOS, IVA excluido).

22.- PENALIDADES (Cláusulas 30 y 37)

22.1.- POR DEMORA

No

Sí.

22.2.- POR INCUMPLIMIENTO O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

No

Sí.

A) Incumplimientos muy graves:

- La prestación de servicios de seguridad por personal que carezca de la habilitación necesaria.
- La realización de alguna de las actividades prohibidas por la normativa de Seguridad Privada.
- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva, que sean susceptibles de causar grave daño a las personas o a los intereses generales.
- La negativa a prestar auxilio o colaboración con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la investigación y persecución de actos delictivos, en el descubrimiento y detención de los delincuentes o en la realización de las funciones inspectoras o de control que les correspondan.
- La negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas que sea susceptible de causar un daño en las personas, en los bienes, o una alteración en el normal funcionamiento de la actividad administrativa.
- Prestación parcial o defectuosa de los servicios.
- En general los tipificados como muy graves en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de seguridad privada, que resulten aplicables al contrato.
- El incumplimiento de las características de la oferta vinculada a los criterios de adjudicación.

B) Incumplimientos graves:

- La instalación de medios materiales o técnicos no homologados, cuando la homologación sea preceptiva.
- La realización de funciones que excedan de la habilitación obtenida por la empresa de seguridad o por el personal a su servicio, o fuera del lugar o del ámbito territorial correspondiente, así como la retención de la documentación personal.
- El abandono o la omisión injustificados del servicio por parte de los vigilantes de seguridad dentro de la jornada laboral establecida.

<ul style="list-style-type: none"> • No transmitir al responsable del servicio las señales de alarma que se registren en las centrales, transmitir las señales con retraso injustificado o comunicar falsas incidencias, ya sea por negligencia, deficiente funcionamiento o falta de verificación previa. • No realizar el servicio de acuda cuando sea preciso para comprobar una alarma. • En general los tipificados como graves en la Ley de Seguridad Privada 5/2014, de 4 de abril que resulten aplicables al contrato. <p>C) Incumplimientos Leves:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Comportamiento inadecuado del personal encargado de la ejecución del contrato, negligencia en el desarrollo de las funciones encomendadas, actuar sin la debida uniformidad o sin los medios reglamentariamente exigibles. • La no puesta a disposición por parte del contratista, de los medios técnicos y materiales establecidos en el Pliego de prescripciones técnicas. • En general, el incumplimiento de las prescripciones establecidas en el contrato o en los protocolos de actuación, siempre que no constituyan infracción grave o muy grave. <p>- Cuantificación del importe de las penalidades para los incumplimientos generales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Leve hasta 600,00 euros por cada incumplimiento. • Grave desde 601,00 euros hasta 2.000,00 euros por cada incumplimiento. • Muy grave desde 2.001,00 euros hasta 6.000,00 euros por cada incumplimiento.
<p>22.3.- POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS</p> <p>[] No</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 3 % del precio del contrato.</p>
<p>22.4.- POR INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE SUMINISTRAR INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE SUBROGACIÓN EN CONTRATOS DE TRABAJO</p> <p>[] No</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.5.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL, SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SOCIAL O LABORAL</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10 % del precio del contrato.</p>
<p>22.6.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN</p> <p>[X] Sí. En caso de incumplimiento de las condiciones especiales establecidas en el apartado 19.2 a) 1. y 19.2 a) 2., IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 10% del precio del contrato.</p>
<p>22.7.- POR INCUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA VINCULADA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</p> <p>[] No</p> <p>[X] Sí.</p> <p>- <u>Compromiso de establecer un plan de formación continua en materia de seguridad a los vigilantes destinados a la prestación objeto del contrato:</u></p>

<p>El plan de formación deberá estar totalmente impartido con anterioridad al inicio del decimoprimer mes del plazo de ejecución del presente contrato. Se acreditará mediante la emisión de un informe por la empresa adjudicataria ratificado por la empresa formadora, incluyendo los correspondientes certificados acreditativos de asistencia.</p> <p>Por incumplimiento de los plazos de formación indicados se estará a lo dispuesto a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ El 1% del precio del contrato, si el primer día del séptimo mes de ejecución el 50 % de la plantilla no ha recibido el curso formativo. ▪ El 3% del precio del contrato, si el primer día del decimoprimer mes del plazo de ejecución del presente contrato algún efectivo no ha recibido el curso formativo.
<p>22.8.- POR INCUMPLIMIENTO OBLIGACIONES EN MATERIA DE SUBCONTRATACIÓN</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Sí. En caso de incumplimiento, IFEMA podrá imponer una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.</p>
<p>22.10.- OTRAS:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No</p> <p><input type="checkbox"/> Sí.</p>
<p>22.11.- LÍMITE MÁXIMO DEL IMPORTE DE PENALIDADES: El límite máximo del importe de penalidades será del 50% del precio de contrato.</p>
<p>22.1.- PLAZO MÁXIMO PARA EL PAGO A IFEMA DEL IMPORTE DE LAS PENALIDADES IMPUESTAS: 60 días.</p>

<p>23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (Cláusula 44)</p>
<p>23.1.- Las recogidas en la cláusula 44 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Se aplicarán también las del artículo 313 de la Ley de Contratos del Sector Público en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.2.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ESENCIALES que se señalan en el Apartado 19.1 de este Cuadro de Características y las previstas en las Instrucciones Internas de Contratación.</p>
<p>23.3.- LAS RECOGIDAS EN EL ARTÍCULO 211 DE LA LCSP: en cuanto no contradigan o difieran de las del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.</p>
<p>23.4.- OTRAS</p> <p><input type="checkbox"/></p>

<p>24.- RECEPCIÓN (Cláusula 41)</p>
<p>PLAZO</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p> <p><input type="checkbox"/> SÍ Dadas las características de la licitación que se propone establece para este contrato un plazo máximo para la celebración de la recepción o conformidad de_____ días naturales a partir de la fecha de entrega o realización del objeto del contrato.</p>
<p>ACTO FORMAL Y POSITIVO DE RECEPCIÓN O CONFORMIDAD</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> NO</p>

Sí.

PREVISIÓN DE RECEPCIONES PARCIALES

No procede

Se establecen las siguientes:

25.- PLAZO DE GARANTÍA (Cláusula 42)

No

Sí.

26.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL (Cláusula 1)

Sin perjuicio de las obligaciones asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- El pliego de cláusulas administrativas particulares y el presente Cuadro de Características que lo completa.
- El pliego de prescripciones técnicas.
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares
- Cuantos otros documentos técnicos integren el expediente aprobado por la Administración.
- El documento de formalización.
- La oferta del adjudicatario.

27.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD (Cláusula 39)

No se exige

Sí. Duración mínima: Indefinido

28.- VISITA A LAS INSTALACIONES DE IFEMA (Cláusula 48)

No

Sí. **6 de abril de 2022 a las 11:00 horas**

Punto de encuentro: Mostrador de información de la puerta Sur del edificio de oficinas de IFEMA.

Contacto: Aquellas empresas interesadas en realizar una visita, deberán previamente registrarse a través del email: dmpardillos@ifema.es y enriqueh@ifema.es o en el teléfono_91 722 53 55. D^a

Dulce M^a Pardillos Ferrer

Obligatoria

No

29.- EL OBJETO DEL CONTRATO SE REFIERE A LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y/O CONLLEVA EL ACCESO A PLATAFORMAS O HERRAMIENTAS TECNOLÓGICAS DE IFEMA O IMPLICA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN SENSIBLE O DATOS DE CARÁCTER ESPECIAL
(Cláusula 45)

No

Sí. En este caso, serán de aplicación, además de las medidas de seguridad reflejadas en el art. 32 del Reglamento General de Protección de Datos, las reflejadas en el Anexo 076 para contratos de bienes y servicios con elementos relacionados con TI que se incluye como **Anexo XIII a este Pliego**